

Querétaro, Qro., a 22 de octubre de 2024

Lcda. María Concepción Reséndiz Rodríguez
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del
Municipio de Querétaro
Presente

Hago referencia a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 220458524001374, a través de la cual se requiere la siguiente información:

"SOLICITO AL DESPARTAMENTO DE CATASTRO, COPIAS SIMPLE DEL AVISO DE TRANSMISION PATRIMOCIAL Y DE LAS ESCRITURAS QUE CORRESPONDEN A LA FINCA UBICADA EN LA EXHACIENDA DE SAN PEDRITO, ESCRITURA 2295 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1977."
(Transcripción)

En atención a lo solicitado por el particular, esta Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procede a emitir la siguiente:

Respuesta a la solicitud de acceso a la información

Al respecto, le comunico que, de la simple lectura del requerimiento, el planteamiento realizado por el particular no es completo, por consiguiente, no se está en posibilidad de emitir pronunciamiento al respecto.

Por lo que de manera respetuosa me permito instar que la solicitud de cuenta sea aclarada, ya que con los datos que se proporcionan no hay elementos suficientes para la localización del predio, motivo por el cual se solicita la clave catastral, toda vez que esta sirve como identificador en la base de datos alfanumérica con la que cuenta la Dirección de Catastro, esto con el fin de estar en posibilidad de brindar la información del predio que desea conocer.

En ese mismo sentido, es importante mencionar la información requerida, concierne a terceros, debiendo considerar que la información que obra en los archivos de esta Dependencia es de carácter confidencial, por lo anterior, se deberá acreditar personalidad jurídica con que se ostenta el particular interesado.

Lo anterior en términos de los numerales 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a la letra cito;

"...ARTÍCULO 125. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la